

ORD. : - Nº **3384**/

ANT. : 1.-Carta de Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda., Ivan Tejos Briceño de fecha 10.11.2014.
2.- Ord. DRVM Nº3105 de fecha 04.11.2014.
3.-Ord. JPVM Nº 476 de fecha 27.10.2014.
4.-Ord. DVRM Nº 863 de fecha 12.04.2011.

MAT. : Proyecto Diseño de Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural Popeta, Comuna y Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.
Autorización de Ejecución.

Santiago, **28 NOV 2014**

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A: SEÑORES BRICEÑO Y TREJOS URBANIZACIONES LTDA., B. IVAN TREJOS BRICEÑO

En relación con lo solicitado en el documentos del ANT. Nº 2 y 4, en consecuencia al cumplimiento efectuado mediante documento del ANT. Nº 1 y el pronunciamiento emitido por el Jefe Provincial Vialidad Melipilla, a través del documento del ANT. Nº 3, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT.**, para lo cual la Empresa **BRICEÑO Y TEJOS URBANIZACIONES LTDA.**, deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

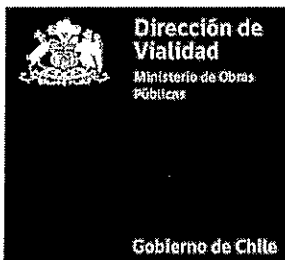
1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.- Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el presente documento, el Inspector Fiscal del Contrato Global Mixto Melipilla Sur, un representante **de la D.O.H. R.M.** y un representante de la Empresa Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda., con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos.

1.2.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.- Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará a la D.O.H. R.M. la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado.



3.- Durante la ejecución de la obra, la Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

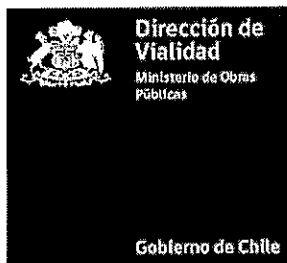
4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **D.O.H. R.M.** deberá mantener una Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar.

7.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Melipilla o quien lo subrogue, ubicable en el fono 24496102. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. El Inspector Fiscal deberá abrir un libro de inspección donde quedará consignada la Entrega de Terreno y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra.

8.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Melipilla** retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.



9.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **AGUAS POTABLE RURAL POPETA** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.

10.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.

11.- La Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1** por la Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato** por la Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, **manteniendo la fecha de vencimiento original.**

12.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de la Empresa **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

13.- El plazo para la ejecución de las obras será de **110 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**.

14.-El **Inspector Fiscal** deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.

2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CD.



El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

15.-El Inspector Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado**, 180 días después de terminada la obra siempre y cuando se haya emitido el Certificado en comento, por el Inspector Fiscal de Vialidad. Las Boletas de Garantía que caucionan la Señalización, Acatamiento de Instrucciones Impartidas por la I. F., y Daños a Terceros serán devueltas cuando la obra esté terminada y emitido el Certificado de Correcta Ejecución por el I. F. de Vialidad.

16.- **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

17.- Se deja constancia que **Briceño y Tejos Urbanizaciones Ltda.**, presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. N° 863 de fecha 12.04.2011.

18.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA



HCB/MBM/MRN
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Rodrigo de Araya N°3276 Nuñoa Santiago.
- Dirección de Obras Hidráulicas R. M., Bandera 84, piso 6
- Jefe Provincial Vialidad Melipilla DRVM.
- Inspector Fiscal Contrato Global Mixto Melipilla Sur, señor Rodolfo Salinas Cid
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefa Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 8244860-8232246-4664144